



<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I./0771/2023/SICOM</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	<b>Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca</b>

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - -

- - - Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, se remitió a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia; el oficio número UT/DDHPO/051/2024, signado por el licenciado Adán Ojeda Alcalá, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, a través del cual informa el cumplimiento de la resolución de fecha treinta de noviembre del dos mil veintitrés.

- - - Así mismo con fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, se recibió a través del correo electrónico manejado por la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio número UT/DDHPO/071/2024, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, en el cual informa de la resolución mencionada en el párrafo que antecede.

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se

**ACUERDA:**

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos los oficios de número UT/DDHPO/051/2024 y UT/DDHPO/071/2024, signados por el licenciado Adán Ojeda Alcalá, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 83, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha treinta de noviembre del dos mil veintitrés; feneció el primero de febrero del dos mil veinticuatro, y para informar a este Órgano Garante feneció el siete de febrero de dos mil veinticuatro, por lo que, se tiene al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo y forma.

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante los oficios de número UT/DDHPO/051/2024 y UT/DDHPO/071/2024, signados por el licenciado Adán Ojeda Alcalá, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución  
de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

C. Adriana Reyes Martínez

HERS / jhch



# Entregar información relacionada con el cumplimiento

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Datos de la resolución

Documentación relacionada con el cumplimiento

**Medio de notificación del recurrente\***

Correo electrónico

Acuse de recibo por el recurrente \*

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
<a href="#">Acuse correo 0771.pdf</a>		0.13 MB	1

Documentación relacionada \*

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
<a href="#">Se notifica Acuerdo 0771 2023 SICOM.pdf</a>		2.89 MB	1

Versión pública \*

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
<a href="#">Se notifica Acuerdo 0771 2023 SICOM(1).pdf</a>		2.89 MB	1

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
31/01/2024 16:14	<a href="#">Acuse correo 0771.pdf</a>	<a href="#">Se notifica Acuerdo 0771 2023 SICOM.pdf</a>	<a href="#">Se notifica Acuerdo 0771 2023 SICOM(1).pdf</a>

BUSCADORES TEMÁTICOS

GÉNERO

DIRECTORIO

SUELDOS

SERVICIOS

TRÁMITES

CONTRATOS

PADRÓN DE BENEFICIARIOS

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS

PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

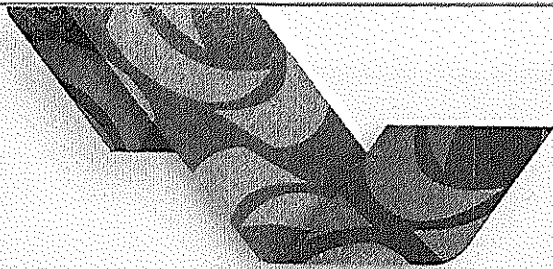
RESOLUCIONES DE TRANSPARENCIA Y DATOS

GLOSARIO

TEL: 011 800 895 45 24

AVISO DE PRIVACIDAD





# PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Buscar



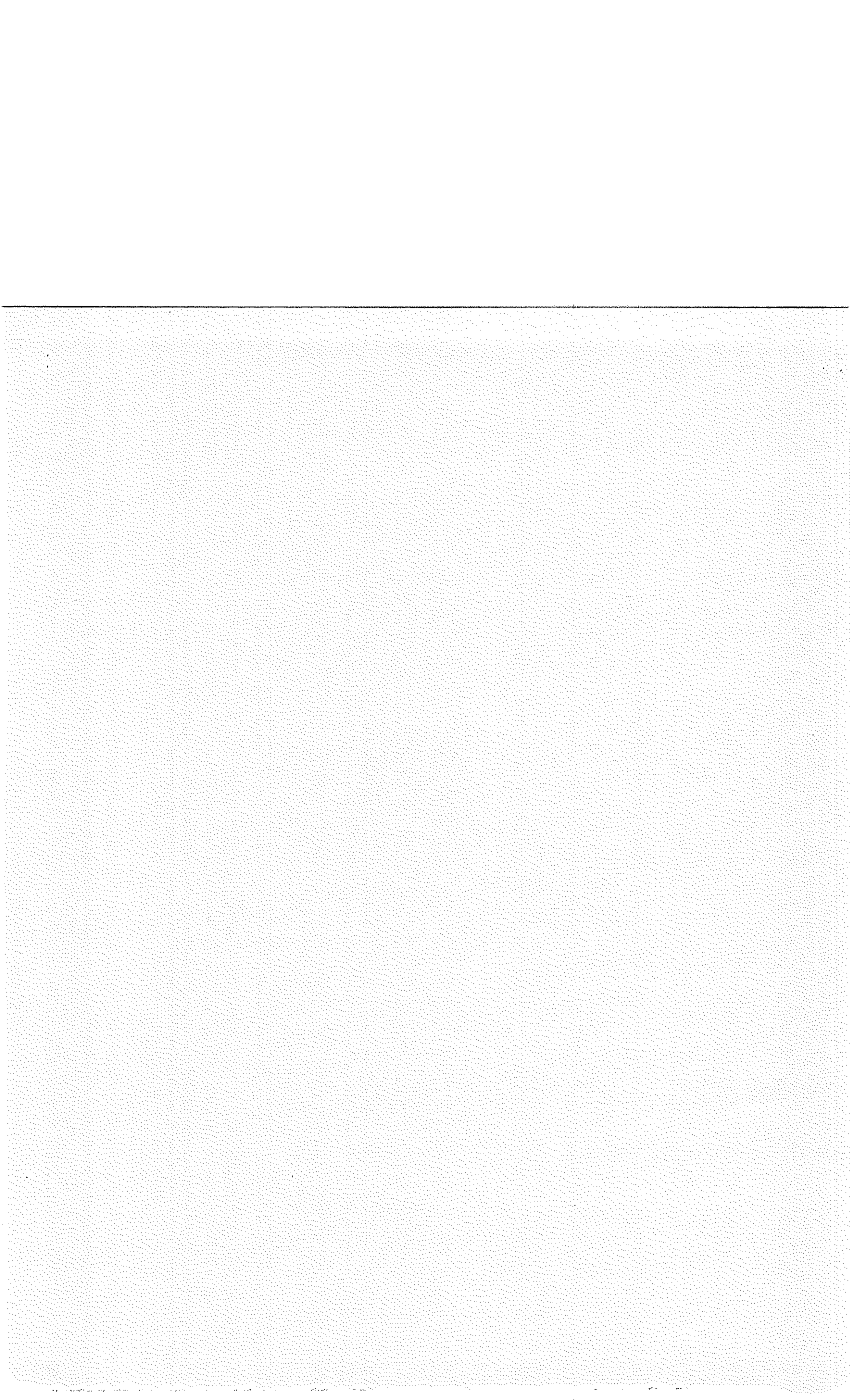
en

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#)



33 1

33 1

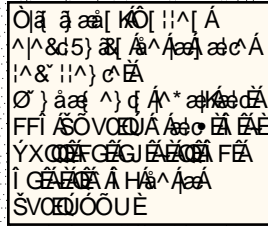


SE NOTIFICA ACUERDO RRAI 0771 2023 SICOM

transparencia ddhpo <transparenciaddhpo@hotmail.com>

Mié 2024-01-31 4:01 PM

Para [Redacted]



1 archivos adjuntos (3 MB)

Se notifica Acuerdo 0771 2023 SICOM.pdf;

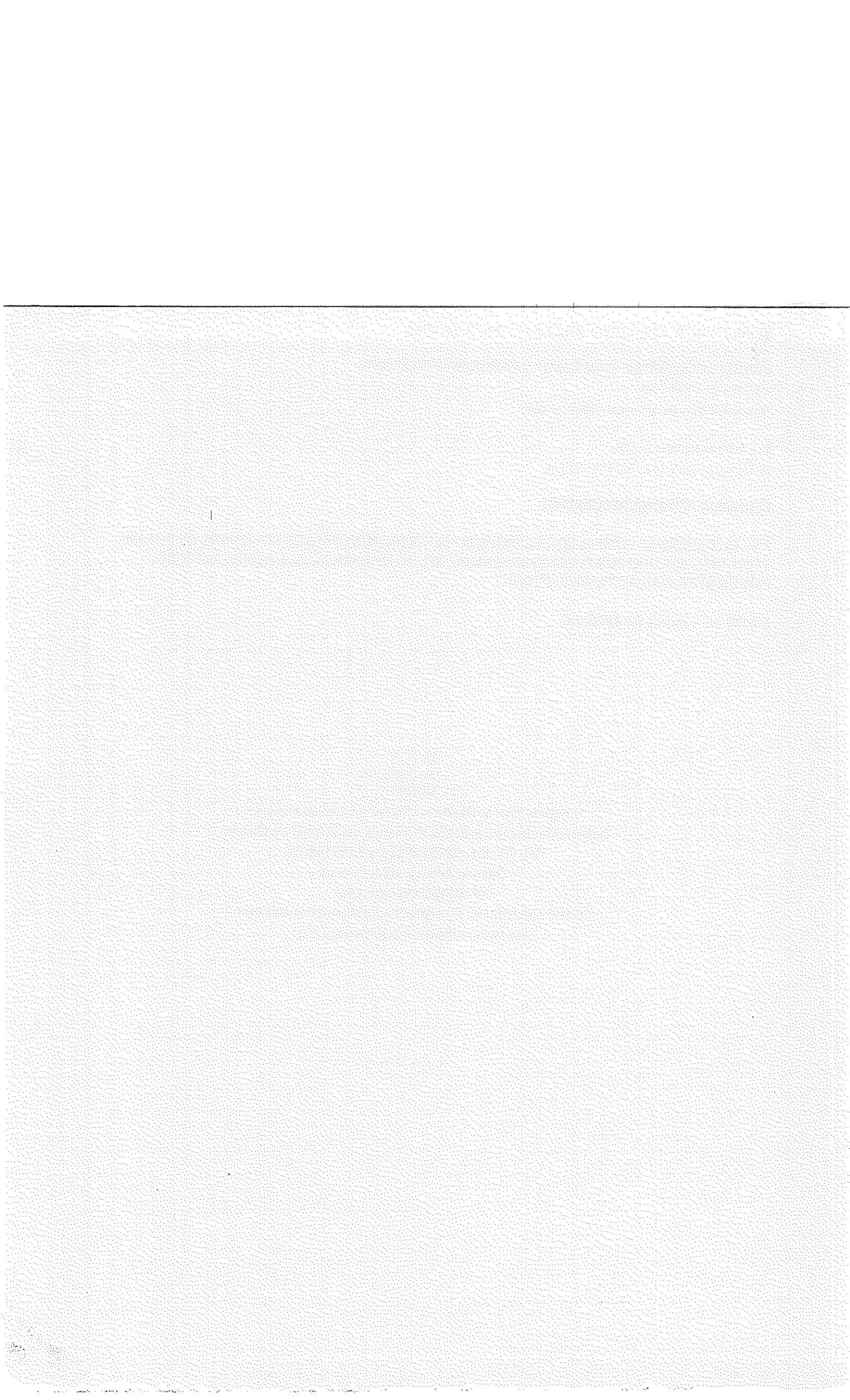
**ESTIMADA PERSONA RECURRENTE**

POR ESTE MEDIO SE CUMPLE CON EL PROVEÍDO DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL OGAIP OAXACA, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE R.R.A.I./0771/2023/SICOM.

FAVOR DE ACUSAR DE RECIBIDO.



Cristian Salazar Herrera. Unidad de Transparencia.  
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.  
Tel. Oficina: 9515148128 y 9515148036  
Oficina: Arteaga 414, Centro.  
C.P. 68000, Oaxaca, Oax.  
Correo electrónico: [transparenciaddhpo@hotmail.com](mailto:transparenciaddhpo@hotmail.com)  
[www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org)





Oaxaca de Juárez, Oax., a 31 de enero de 2024.

Of. No. UT/DDHPO/051/2024.

Asunto: Se notifica acuerdo del Comité de Transparencia.

Expediente R.R.AL./0771/2023/SICOM

**ESTIMADA PERSONA RECURRENTE**  
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al proveído de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, notificado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligado de la Plataforma Nacional de Transparencia, dictado por el Consejo General del órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de donde se desprende lo siguiente:

"SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, éste Consejo General declara fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; en consecuencia, se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta y proporcione la información en los términos precisados en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

TERCERO.- Con fundamento en la fracción IV del artículo 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca esta resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del término de diez hábiles, contados a partir en que surtan sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a éste Órgano Garante sobre dicho acto, anexando copia de la respuesta proporcionada a la parte Recurrente a efecto de que corrobore tal hecho.

En atención a lo anterior, remito a usted el Oficio No. DDHPO/SP/05/2024, mediante el cual el Secretario Particular informa sobre la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos que obran en el área de Presidencia, así como en la documentación que les fueron entregados provenientes de la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano, no localizando información relacionada con la designación de la ciudadana Yarib Hernández García como Consejera Ciudadana de este organismo; de igual manera, solicita al Comité de Transparencia confirmar la declaración de inexistencia de información.

También envié a usted el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, en el cual se declara la inexistencia de información relativa al nombramiento de la Consejera Ciudadana Yarib Hernández García.

Sin más por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE



LIC. ADAN OJEDA ALCALÁ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA DDHPO

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA



Oficio: DDHPO/SP/05/2024  
Asunto: Respuesta a oficio UT/DDHPO/031/2024.  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 26 de enero de 2024

Lic. Adán Ojeda Alcalá,  
Titular de la Unidad de Transparencia  
de la DDHPO.  
Presente.

RECIBIDO  
9:50 hrs  
26 ENE 2024  
DIRECCIÓN DE PETICIONES Y QUEJAS

En atención a su oficio señalado al rubro, en el cual notifico el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, por el Consejo General del órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito comunicarle lo siguiente:

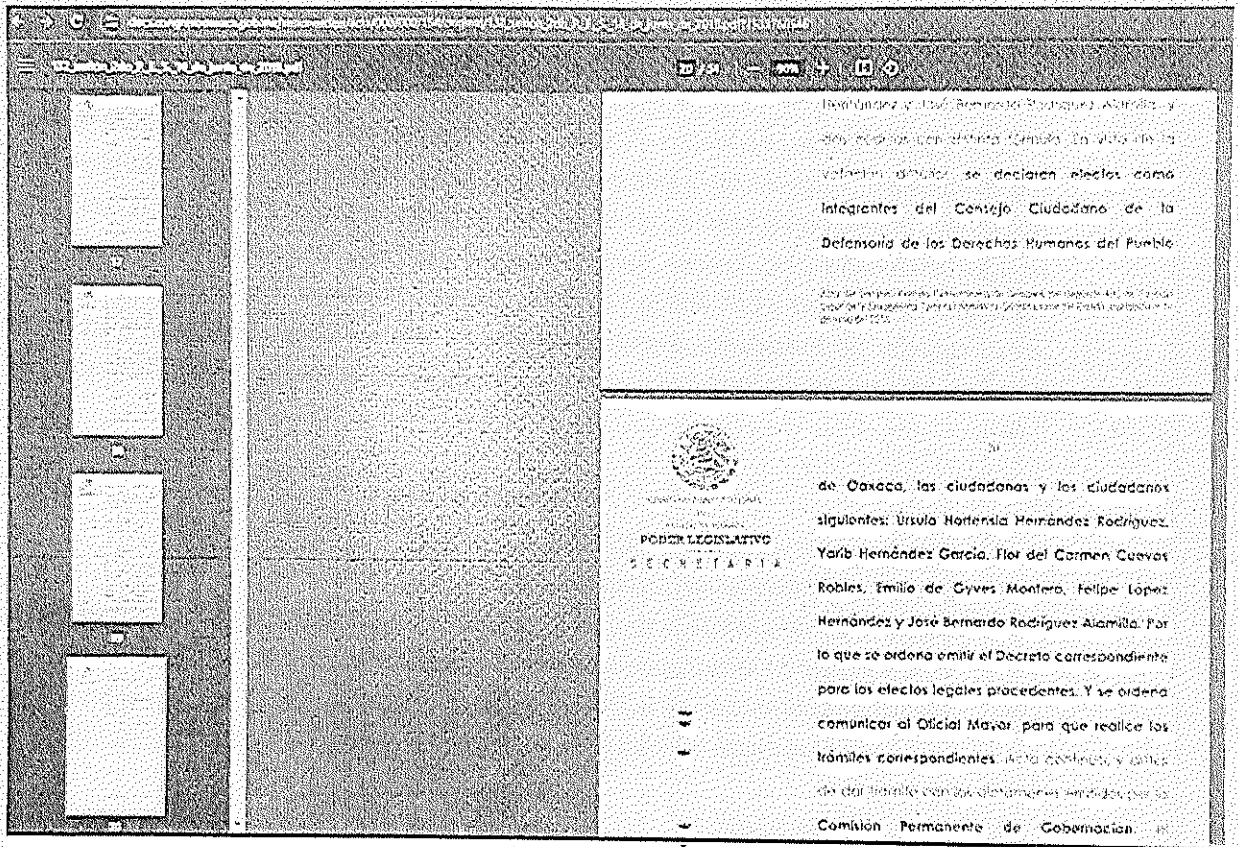
Previo búsqueda realizada en los archivos que obran en el área que ocupa la titular de este Organismo Protector de los Derechos Humanos, no se localizó información relacionada con la designación de la ciudadana Yarib Hernández García, con el cargo honorífico de Consejera Ciudadana; razón por la cual solicito que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de esta Institución declare la inexistencia de la información referida.

Por otra parte, considero oportuno señalar que de los documentos que fueron entregados al suscrito provenientes de la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano de este Organismo, no se localizó información sobre el tema que nos ocupa, razón por la cual reitero se declare inexistente.

No obstante, hago de su conocimiento que en la página de internet del H. Congreso del Estado, se advierte el acta del catorce de junio de dos mil dieciocho, mediante la cual se declara electa como integrante del Consejo Ciudadano de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, a la ciudadana Yarib Hernández García, información que puede ser consultada en el siguiente link:

[https://docs.congresooaxaca.gob.mx/sesionesdips/acta/000/000/154/original/132\\_sesi%C3%B3n\\_2da\\_P.\\_E.\\_S.\\_14\\_de\\_junio\\_de\\_2018.pdf?1533760546](https://docs.congresooaxaca.gob.mx/sesionesdips/acta/000/000/154/original/132_sesi%C3%B3n_2da_P._E._S._14_de_junio_de_2018.pdf?1533760546)

Captura de pantalla del documento al que direcciona el enlace:



Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

Atentamente

  
Lcdo. Francisco Hernández Rincón  
Secretario Particular

 **DDHPC**  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DEL PUEBLO DE OAXACA

Exp./Min.



**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA**  
**ACTA DE PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA.**

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Juntas de la Defensoría de los Derechos Humanos del pueblo de Oaxaca, ubicada en la calle de los Derechos Humanos, número 210, Colonia América, C.P. 68050, la y los ciudadanos, Lic. Lorena Ivette Alvarado Sánchez, Lic. Adán Ojeda Alcalá, Mtro. Pedro Rolando López Alavez y C.P. Simeón Gustavo Sumano Martínez, y el Mtro. Juan Rodríguez Ramos, en su carácter de Presidenta, Secretario Técnico, Primer Vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal, respectivamente; con la finalidad de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria, bajo el siguiente: - - -

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Pase de lista y verificación del quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Análisis y aprobación de la versión pública del contrato laboral del servidor público en mención en la solicitud de información con número de folio 201172523000089.
- IV. Análisis y confirmación de la inexistencia de la documentación relativa al nombramiento de la Consejera Ciudadana referida en la solicitud de información 201172523000087.
- V. Acuerdos
- VI. Clausura de la sesión.

**DESAHOGO DE LA SESIÓN**

**I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** En atención al primer punto del orden del día, la Lcda. Lorena Ivette Alvarado Sánchez, en su calidad de Presidenta del Comité, procede a tomar la asistencia, encontrándose presente los integrantes del Comité mencionados al inicio del acta, por lo cual existe el quórum legal para llevar a cabo la sesión.

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** En atención al segundo punto del orden del día, la Presidenta pone a consideración de los integrantes el contenido del orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

**III. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO LABORAL DEL SERVIDOR PÚBLICO EN MENCIÓN EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172523000089.** A continuación, el Lic. Adán Ojeda Alcalá, en su calidad de Secretario Técnico informa que, con fecha 24 de enero del presente año, la Dirección Administrativa de este Organismo hizo entrega de la versión pública del contrato del servidor que se hace mención en la solicitud de



información con número de folio 201172523000089, esto para dar cumplimiento al resolutivo de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, emitido por el Consejo General del OGAIP Oaxaca, relativo al Recurso de Revisión R.R.A.I./0772/2023/SICOM. Al respecto, señala que, conforme a la fracción II, artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia tiene como función confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información realicen los titulares de las áreas.

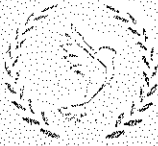
Después del análisis del documento en cita, el Secretario somete a votación la confirmación de la versión pública del contrato laboral del servidor referido en la solicitud de información con número de folio 201172523000089, por unanimidad de votos se confirma la versión pública presentada por la Dirección Administrativa.

**IV. ANÁLISIS Y CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE LA CONSEJERA CIUDADANA REFERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 201172523000087.** Enseguida, el Secretario Técnico detalla el resolutivo de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por el Consejo General de OGAIP Oaxaca, que forma parte del expediente R.R.A.I. 0771/2023/SICOM, mediante el cual se instruye a este Organismo realizar una búsqueda exhaustiva en las diversas áreas a fin de localizar y entregar la documentación que acredite el nombramiento de la Consejera Ciudadana en mención en la solicitud de información con número de folio 201172523000087.

Al respecto, el Secretario Particular informó a través del oficio DDHPO/SP/05/2024 que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la titular de este organismo, así como en la documentación entregada por quien fuera la Secretaria del Consejo Ciudadano, no se localizó ninguna información relacionada con los nombramientos de los actuales consejeros ciudadanos. De igual manera, con fundamento en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitó que este Comité confirme la declaración de inexistencia de información. En razón de lo expuesto, se somete a votación de los integrantes la confirmación de la inexistencia de la información en cita, por unanimidad se confirma la declaración de inexistencia de información relativa a los documentos que acreditan el nombramiento de la consejera ciudadana mencionada en la solicitud de información con número de folio 201172523000087.

#### V. ACUERDOS

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el lineamiento séptimo y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este Comité confirma la versión pública del contrato laboral del servidor mencionado en la solicitud con número de folio 201172523000089.



**DDHPO**  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DEL PUEBLO DE OAXACA

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este comité confirma la inexistencia de información referente al nombramiento de la consejera ciudadana aludida en la solicitud de información con número de folio 201172523000087.

VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida primera sesión extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos de Pueblo de Oaxaca y se levanta la presente acta, firmando al calce y margen las personas que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

LIC. LORENA IVETTE ALVARADO SÁNCHEZ  
PRESIDENTA

LIC. ADÁN OJEDA ALCALÁ  
SECRETARIO TECNICO

MTRO. PEDRO ROLANDO LÓPEZ  
ALAVEZ  
PRIMER VOCAL

C.P. SIMEÓN GUSTAVO SUMANO  
MARTÍNEZ  
SEGUNDO VOCAL

MTRO. JUAN RODRÍGUEZ RAMOS  
TERCER VOCAL

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

**SE INFORMA CUMPLIMIENTO RRAI/0771/2023/SICOM**

De: transparencia ddhpo <transparenciaddhpo@hotmail.com>

Fecha: 06/02/2024-16:58

Para: Oficialia de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

0771 / 2023 / SICOM

**CONSEJO GENERAL DEL OGAIP-OAXACA  
P R E S E N T E**

En cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de noviembre del dos mil veintitrés, notificado a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, dictado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se informa de cumplimiento de la resolución en cita. Se adjunta la documentación, para los efectos legales correspondientes.

Se solicita de la manera más atenta, acusar de recibido.

**ATENTAMENTE**

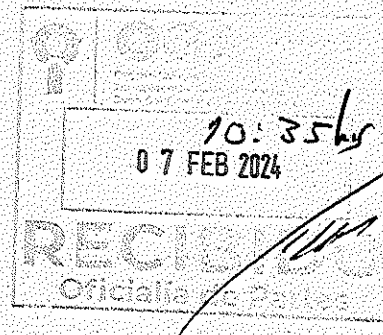
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DDHPO**



Cristian Salazar Herrera. Unidad de Transparencia.  
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.  
Tel. Oficina: 9515148128 y 9515148036  
Oficina: Arteaga 414, Centro.  
C.P. 68000, Oaxaca, Oax.  
Correo electrónico: [transparenciaddhpo@hotmail.com](mailto:transparenciaddhpo@hotmail.com)  
[www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org)

**Adjuntos ( 2 archivos, 4.9 MB)**

- Outlook-goj2fb5z.png (57.9 KB)
- Se informa cumplimiento 0771.pdf (4.9 MB)







Oaxaca de Juárez, Oax., a 06 de febrero de 2024.  
Of. No. UT/DDHPO/071/2024.  
Asunto: Se informa cumplimiento.  
Expediente R.R.AI./0771/2023/SICOM

CONSEJO GENERAL DEL OGAIP - OAXACA  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al proveído de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, notificado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos-Obligado de la Plataforma Nacional de Transparencia, dictado por el Consejo General del órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de donde se desprende lo que a continuación se transcribe:

"SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, éste Consejo General declara fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; en consecuencia, se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta y proporcione la información en los términos precisados en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

TERCERO.- Con fundamento en la fracción IV del artículo 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca esta resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del término de diez hábiles, contados a partir en que surtan sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a éste Órgano Garante sobre dicho acto, anexando copia de la respuesta proporcionada a la parte Recurrente a efecto de que corrobore tal hecho.

En atención a lo anterior, hago de su conocimiento que se entregó en tiempo y forma el Acuerdo de Inexistencia emitido por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, referente a la documentación relacionada con la designación de la Consejera Ciudadana Yarib Hernández García, a través del electrónico indicado en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia [REDACTED]

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 06 de febrero de 2024.  
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca  
Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 65050 Oaxaca, Oax.  
Teléfono: (951) 503 02 15 / 503 02 20 / 513 51 85 / 513 51 91 / 513 51 97 ext. 15







Captura de pantalla:



Por lo expuesto con anterioridad, atentamente le solicito:

ÚNICO.- Tener por cumplido el acuerdo relativo al recurso de revisión al rubro indicado, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitres.

Sin más por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE  
  
  
LIC. ADAN OJEDA ALCALA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA DDHPO

C.C.D. Archivo

Oaxaca de Juárez, Oax., a 31 de enero de 2024.  
Of. No. UT/DDHPO/051/2024.  
Asunto: Se notifica acuerdo del Comité de Transparencia.  
Expediente R.R.AI./0771/2023/SICOM

ESTIMADA PERSONA RECURRENTE  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al proveído de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitres, notificado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligado de la Plataforma Nacional de Transparencia, dictado por el Consejo General del órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de donde se desprende lo siguiente:

"SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, éste Consejo General declara fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; en consecuencia, se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta y proporcione la información en los términos precisados en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

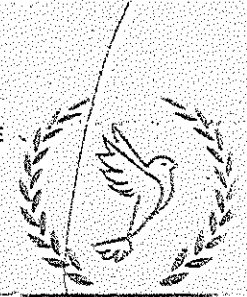

TERCERO.- Con fundamento en la fracción IV del artículo 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca esta resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del término de diez hábiles, contados a partir en que surtan sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a éste Órgano Garante sobre dicho acto, anexando copia de la respuesta proporcionada a la parte Recurrente a efecto de que corrobore tal hecho.

En atención a lo anterior, remito a usted el Oficio No. DDHPO/SP/05/2024, mediante el cual el Secretario Particular informa sobre la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos que obran en el área de Presidencia, así como en la documentación que les fueron entregados provenientes de la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano, no localizando información relacionada con la designación de la ciudadana Yarib Hernández García como Consejera Ciudadana de este organismo; de igual manera, solicita al Comité de Transparencia confirmar la declaración de inexistencia de información.

También envié a usted el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, en el cual se declara la inexistencia de información relativa al nombramiento de la Consejera Ciudadana Yarib Hernández García.

Sin más por el momento, me despido de usted.

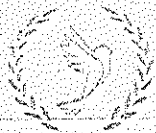
ATENTAMENTE



LIC. ADAN OJEDA ALCALÁ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA DDHPO

**DDHPO**  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

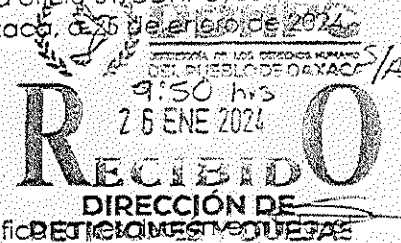
CCO Archivo



**DDHPO**  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DEL PUEBLO DE OAXACA

Oficio: DDHPO/SP/05/2024  
Asunto: Respuesta a oficio UT/DDHPO/031/2024.  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 25 de enero de 2024.

Lic. Adán Ojeda Alcalá,  
Titular de la Unidad de Transparencia  
de la DDHPO.  
Presente.



En atención a su oficio señalado al rubro, en el cual notificó el día treintio de noviembre de dos mil veintitrés, por el Consejo General del órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito comunicarle lo siguiente:

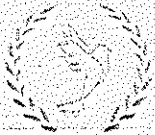
Previo búsqueda realizada en los archivos que obran en el área que ocupa la titular de este Organismo Protector de los Derechos Humanos, no se localizó información relacionada con la designación de la ciudadana Yarib Hernández García, con el cargo honorífico de Consejera Ciudadana; razón por la cual solicito que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de esta Institución declare la inexistencia de la información referida.

Por otra parte, considero oportuno señalar que de los documentos que fueron entregados al suscrito provenientes de la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano de este Organismo, no se localizó información sobre el tema que nos ocupa, razón por la cual reitero se declare inexistente.

No obstante, hago de su conocimiento que en la página de internet del H. Congreso del Estado, se advierte el acta del catorce de junio de dos mil dieciocho, mediante la cual se declara electa como integrante del Consejo Ciudadano de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, a la ciudadana Yarib Hernández García, información que puede ser consultada en el siguiente link:

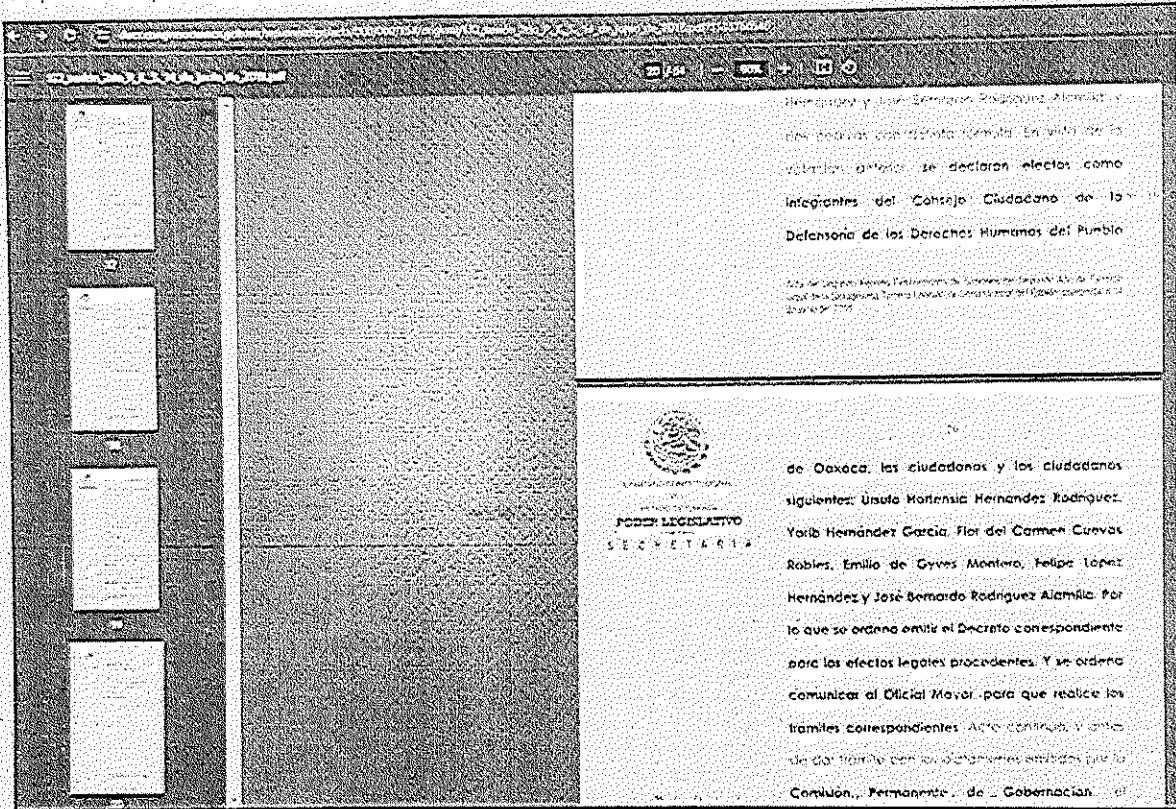
[https://docs.congreso-oaxaca.gob.mx/sesionesdips/acta/000/000/154/original/132\\_sesi%C3%B3n\\_2da\\_P.\\_E.\\_S.\\_14\\_de\\_junio\\_de\\_2018.pdf?1533760546](https://docs.congreso-oaxaca.gob.mx/sesionesdips/acta/000/000/154/original/132_sesi%C3%B3n_2da_P._E._S._14_de_junio_de_2018.pdf?1533760546)

(951) 503 02 15 / 503 02 20 / 513 51 85 / 513 51 91 / 513 51 97 /



**DDHPO**  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DEL PUEBLO DE OAXACA

Captura de pantalla del documento al que direcciona el enlace:



Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

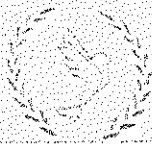
**Atentamente**

  
**Licdo. Francisco Hernández Rincón**  
**Secretario Particular**

  
**DDHPO**  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

Exp./Min.





**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA**  
**ACTA DE PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA.**

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Juntas de la Defensoría de los Derechos Humanos del pueblo de Oaxaca, ubicada en la calle de los Derechos Humanos, número 210, Colonia América, C.P. 68050, la y los ciudadanos, Lic. Lorena Ivette Alvarado Sánchez, Lic. Adán Ojeda Alcalá, Mtro. Pedro Rolando López Alavez y C.P. Simeon Gustavo Sumano Martínez, y el Mtro. Juan Rodríguez Ramos, en su carácter de Presidenta, Secretario Técnico, Primer Vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal, respectivamente; con la finalidad de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria, bajo el siguiente: ---

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Pase de lista y verificación del quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Análisis y aprobación de la versión pública del contrato laboral del servidor público en mención en la solicitud de información con número de folio 201172523000089.
- IV. Análisis y confirmación de la inexistencia de la documentación relativa al nombramiento de la Consejera Ciudadana referida en la solicitud de información 20117252300087.
- V. Acuerdos
- VI. Clausura de la sesión.

**DESAHOGO DE LA SESIÓN**

**I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** En atención al primer punto del orden del día, la Lcda. Lorena Ivette Alvarado Sánchez, en su calidad de Presidenta del Comité, procede a tomar la asistencia, encontrándose presente los integrantes del Comité mencionados al inicio del acta, por lo cual existe el quórum legal para llevar a cabo la sesión.

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** En atención al segundo punto del orden del día, la Presidenta pone a consideración de los integrantes el contenido del orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

**III. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO LABORAL DEL SERVIDOR PÚBLICO EN MENCIÓN EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172523000089.** A continuación, el Lic. Adán Ojeda Alcalá, en su calidad de Secretario Técnico informa que, con fecha 24 de enero del presente año, la Dirección Administrativa de este Organismo hizo entrega de la versión pública del contrato del servidor que se hace mención en la solicitud de



**DDHPO**

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DEL PUEBLO DE OAXACA

información con número de folio 201172523000089, esto para dar cumplimiento al resolutivo de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, emitido por el Consejo General del OGAIP Oaxaca, relativo al Recurso de Revisión R.R.A.I./0772/2023/SICOM. Al respecto, señala que, conforme a la fracción II, artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia tiene como función confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información realicen los titulares de las áreas.

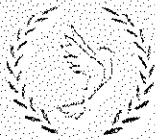
Después del análisis del documento en cita, el Secretario somete a votación la confirmación de la versión pública del contrato laboral del servidor referido en la solicitud de información con número de folio 201172523000089, por unanimidad de votos se confirma la versión pública presentada por la Dirección Administrativa.

**IV. ANÁLISIS Y CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE LA CONSEJERA CIUDADANA REFERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 201172523000087.** Enseguida, el Secretario Técnico detalla el resolutivo de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por el Consejo General de OGAIP Oaxaca, que forma parte del expediente R.R.A.I. 0771/2023/SICOM, mediante el cual se instruye a este Organismo realizar una búsqueda exhaustiva en las diversas áreas a fin de localizar y entregar la documentación que acredite el nombramiento de la Consejera Ciudadana en mención en la solicitud de información con número de folio 201172523000087.

Al respecto, el Secretario Particular informó a través del oficio DDHPO/SP/05/2024 que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la titular de este organismo, así como en la documentación entregada por quien fuera la Secretaria del Consejo Ciudadano, no se localizó ninguna información relacionada con los nombramientos de los actuales consejeros ciudadanos. De igual manera, con fundamento en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitó que este Comité confirme la declaración de inexistencia de información. En razón de lo expuesto, se somete a votación de los integrantes la confirmación de la inexistencia de la información en cita, por unanimidad se confirma la declaración de inexistencia de información relativa a los documentos que acreditan el nombramiento de la consejera ciudadana mencionada en la solicitud de información con número de folio 201172523000087.

#### **V. ACUERDOS**

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el lineamiento séptimo y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este Comité confirma la versión pública del contrato laboral del servidor mencionado en la solicitud con número de folio 201172523000089.



**DDHPO**  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DEL PUEBLO DE OAXACA

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este comité confirma la inexistencia de información referente al nombramiento de la consejera ciudadana aludida en la solicitud de información con número de folio 201172523000087.

VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida primera sesión extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos de Pueblo de Oaxaca y se levanta la presente acta, firmando al calce y margen las personas que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

LIC. LORENA IVETTE ALVARADO SÁNCHEZ  
PRESIDENTA

LIC. ADÁN OJEDA ALCALÁ  
SECRETARIO TECNICO

MTRO. PEDRO ROLANDO LÓPEZ  
ALAVEZ  
PRIMER VOCAL

C.P. SIMEÓN GUSTAVO SUMANO  
MARTÍNEZ  
SEGUNDO VOCAL

MTRO. JUAN RODRIGUEZ RAMOS  
TERCER VOCAL

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.